



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2022-MDCA

Cerro Azul, 23 de julio del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de julio del 2022; el Expediente N° 3733-2022 de fecha 05 de mayo de 2022, con Oficio N° 0114-2022-DIEP. GSMS-CA/UGEL-08-C; el Informe N° 392-2022-GDSPV/MDCA de fecha 15 de julio de 2022; el Memorandum N° 194-2022-OGPPM-MDCA de fecha 19 de julio de 2022; Informe Técnico N° 026-2022-GDSPV/MDCA de fecha 20 de julio de 2022; el Informe Legal N° 112-2022-OGAJ/MDCA de fecha 20 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, así el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, en el caso materia de análisis, se tiene que a través de Expediente N° 3733-2022 de fecha 05 de mayo de 2022, con OFICIO N° 0114-2022-DIEP. GSMS-CA/UGEL-08-C, la Directora de la Institución Pública Pública José Olaya Balandra – Sra. Lilia Alva Guerrero, solicita apoyo con docente, para que realice los trabajos con estudiantes del turno tarde en los meses de Julio a diciembre del presente año, los días lunes, miércoles y viernes con el monto de S/ 1,025.00 soles mensuales siendo un monto total de S/ 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para el apoyo de algunas estudiantes se ubiquen en el nivel logrado.

Que, respecto al caso expuesto en el párrafo precedente, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...)". Se desprende que estas prerrogativas institucionales son compartidas con el gobierno nacional y regional, no directa, siendo





el caso será discrecionalidad del Concejo Municipal para que en cumplimiento del artículo 41° de la Ley de Municipalidades, determine si el pedido califica como de interés público. Por su parte, esta área legal en base a los documentos emitidos como: INFORME N° 392-2022-GDSPV/MDCA de fecha 15 de julio de 2022, MEMORÁNDUM N° 194-2022-OGPPM-MDCA de fecha 19 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 026-2022-GDSPV/MDCA de fecha 20 de julio de 2022, respecto lo solicitado por la Directora de la Institución Pública Pública José Olaya Balandra, cuenta con presupuesto y técnicamente ha sido dado viable, siendo procedente se apoye con el requerimiento para pago de un docente, para que realice los trabajos con estudiantes del turno tarde en los meses de Julio a Diciembre del presente año, los días lunes, miércoles y viernes con el monto de S/ 1,025.00 soles mensuales por el periodo de CUATRO (4) MESES considerando a partir del mes de Agosto a Noviembre por el monto total de S/ 4,100.00 soles.



Que, mediante Informe Legal N° 112-2022-OGAJ/MDCA de fecha 20 de julio del 2022, la Encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que corresponde que el Pleno del Concejo Municipal delibere y determine la aprobación de apoyo solicitado por la Directora de la Institución Pública Pública José Olaya Balandra – Sra. Lilia Alva Guerrero.

Que, en sesión Extraordinaria de concejo de fecha 23 de julio del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación, respecto al apoyo en modalidad de donación la suma de S/ 4,100.00 soles a favor de la Directora de la Institución Pública Pública José Olaya Balandra – Sra. Lilia Alva Guerrero, para la contratación de una docente, por los meses de agosto a noviembre año 2022; con finalidad de ayude al reforzamiento de algunos estudiantes que requieren alcanzar el nivel logrado, por el periodo de cuatro meses de agosto a noviembre del presente año.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en la modalidad de donación la suma de S/ 4,100.00 soles (Cuatro Mil con 00/100 soles) a favor de la Directora de la Institución Pública Pública José Olaya Balandra – Sra. Lilia Alva Guerrero, para la contratación de una docente, el mismo que se efectuará de manera proporcional por el monto de S/ 1,025.00 soles mensuales, correspondiendo a los meses de agosto a noviembre año 2022; con finalidad de que ayude al reforzamiento de algunos estudiantes que requieren alcanzar el nivel logrado, por el periodo de cuatro meses de agosto a noviembre del presente año; de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, cumpla con realizar lo pertinente para dar cumplimiento al acto resolutivo que se expida, así como supervisar y verificar el cumplimiento de la finalidad del apoyo otorgado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

